



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 022- 2022- CM/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 31 de Marzo del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:

El informe N°163-2022-GAJRC/MDSDO, Memorandum N° 242-2022-GAF-MDSDO/Memorandum N° 083-2022-GPP-MDSDO-H, Memorandum N° 062-2022-GM-MDSDO, Informe N° 023-2022-SGRH-GAF-MDSDO/Memorandum N° 047-2022-GM-MDSDO, Exp. 0456-2022, Exp. 0457-2022, Exp. 0458-2022, Exp. 0459-2022, Exp. 0460-2022, Exp. 0461-2022, Exp. 0462-2022 sobre la invitación para la participación de los Regidores en el XIV ENCUENTRO NACIONAL DE ALCALDES, REGIDORES, FUNCIONARIOS Y SECRETARIOS, sobre evento académico de formación y capacitación para autoridades municipales para garantizar el desempeño eficaz y en la gestión y en la labor fiscalizadora, para lograr el éxito político y de gobernabilidad, que se realizara los días 6, 7 y 8 de abril del presente año en la ciudad de Ica organizado por TALENTUM CONTINENTAL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, y el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 10 de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, dispone que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 11 de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que la gestión de la capacitación se rige por las siguientes reglas: a) Los recursos destinados a capacitación están

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

Alcaldía Municipal de Santo Domingo de los Olleros



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

orientados a mejorar la productividad de las entidades públicas. La planificación de la capacitación se realiza a partir de las necesidades de cada institución y de la administración pública en su conjunto. b) El acceso a la capacitación en el sector público se basa en criterios objetivos que garanticen la productividad de los recursos asignados, la imparcialidad y la equidad. c) La gestión de la capacitación en el sector público procura la especialización y eficiencia, fomentando el desarrollo de un mercado de formación para el sector público, competitivo y de calidad, a partir de la capacidad instalada de las universidades, de la Escuela Nacional de Administración Pública, de los institutos y de otros centros de formación profesional y técnica, de reconocido prestigio. d) Los resultados de la capacitación que reciben los servidores civiles y su aprovechamiento en favor de la institución deben ser medibles. e) El servidor civil que recibe una capacitación financiada por el Estado está obligado a permanecer, al menos, el doble de tiempo que duró la capacitación. Dicha obligación no alcanza a funcionarios públicos ni servidores de confianza. No obstante, si estos últimos renuncian al término de la capacitación, deben devolver el valor de la misma;

Que, el artículo 13 de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

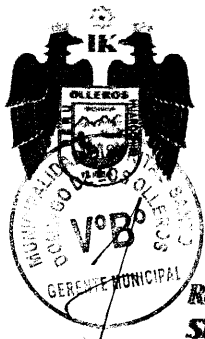
Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 31 de Marzo del 2022, en las instalaciones del Palacio Municipal sito en la Mz. E Lt. 6-A, en la Localidad de Villa Jardín Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochiri, Departamento de Lima, con la participación y la intervención de los Regidores Distritales; sobre: Aprobar la participación del Regidores en el XIV ENCUENTRO NACIONAL DE ALCALDES, REGIDORES, FUNCIONARIOS Y SECRETARIOS, evento académico de formación y capacitación para autoridades municipales para garantizar el desempeño eficaz y en la gestión y en la labor fiscalizadora, para lograr el éxito político y de gobernabilidad, que se realizara los días 6, 7 y 8 de abril del presente año en la ciudad de Ica organizado por TALENTUM CONTINENTAL; con los votos por UNANIMIDAD de los regidores distritales, Miguel Chumpitaz León, Miriam Bramon Reyes, Jorge Javier Reyes, Santos Liberto Reyes Mendoza y Giancarlo Mendoza Gómez se aprobó; los mismos que asistieron a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal; asimismo la Alcaldesa manifestó su conformidad y se aprobó.

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el artículo 41° que establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la participación de la alcaldesa y de los señores Regidores en el **XIV ENCUENTRO NACIONAL DE ALCALDES, REGIDORES, FUNCIONARIOS Y SECRETARIOS**, evento académico de formación y capacitación para autoridades municipales para garantizar el desempeño eficaz y en la gestión y en la labor fiscalizadora, para lograr el éxito político y de gobernabilidad, que se realizara los días 6, 7 y 8 de abril del presente año en la ciudad de Ica organizado por **TALENTUM CONTINENTAL**; otorgándoles además, licencia del 6, 7 y 8 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el pago de pasajes nacionales, costo de la inversión y/o cancelación de la Capacitación + IGV, alimentación de los señores regidores serán cubiertos por la Municipalidad Distrital Santo Domingo de los Olleros, según el siguiente detalle:

Alcaldesa

Sandra Yanet Foraquita Salazar

Regidores

Miguel Chumpitaz León

Jorge Javier Reyes

Santos Liberto Reyes Mendoza

Miriam Yanet Bramon Reyes

Giancarlo Mendoza Gómez

Pasajes terrestre Lima - Ica - Lima.

Viáticos Nacionales en la capacitación (3) días.

Cancelación de la Capacitación, que asciende a S/ 650.00 (Seiscientos con 00/100 soles) + IGV por cada participante (En la Cuenta N° DE CUENTA: 0011 0083 0100009199 39, CCI: 011 083 000100009199 39 MONEDA: SOLES ENTIDAD: BBVA BANCO CONTINENTAL, a nombre de ASOCIACIÓN CIVIL EDUCATIVA Y POLÍTICA TALENTUM PERÚ RUC: 20605910263), o también en la cuenta N° DE CUENTA: 04 - 173 - 465276CCI: 018 - 173 - 004173465276 - 55 ENTIDAD: BANCO DE LA NACIÓN, a nombre TALLEDO CANDIA DANTE JOSÉ

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; el que será publicado conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe